



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.

052-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas, del día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

El día tres de los corrientes se tuvo por recibida la solicitud de Datos Personales suscrita y presentada por [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: *“El señor [REDACTED] con DUI [REDACTED] solicita: Historial de Cotizaciones e Historial Laboral Preliminar”*

Por resolución de quince horas, del día siete de mayo del año dos mil diecinueve, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por [REDACTED] por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 LPA, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día tres de mayo de dos mil diecinueve, requirió lo solicitado por el peticionario a la sección de recaudaciones y al Historial Laboral, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta unidad.

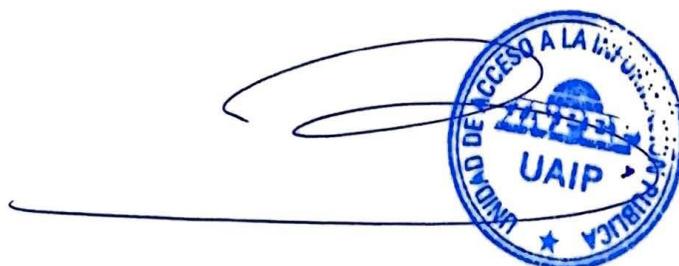
Es por lo anterior que el día ocho de los corrientes, el Jefe del Historial Laboral, remite lo requerido por el peticionario; aunado a ellos, el día dieciséis de los corrientes, la Jefa de la Sección de Recaudaciones, remite respuesta en la cual manifiesta que según las investigaciones realizadas por la sección de recaudaciones y conforme a la Ley del sistema de ahorro para Pensiones, los reportes de cotizaciones y aportaciones se generan a partir del mes de mayo de 1998, y que a la fecha no reporta cotizaciones en dicha sección, a lo cual anexan la captura de imagen del sistema de recaudaciones.

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dichas dependencias y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento Único de Identidad, se concederá acceso a la información brindada por parte **de la Sección de Recaudaciones y el Historial Laboral**, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al dueño de la información, que en este procedimiento es el solicitante.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por el peticionario, consistente en Datos Personales.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medio establecido para tales efectos.



Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos

Se publica Resolución en Versión Pública conforme lo establece el **artículo 30** de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, eliminando la información clasificada como confidencial.